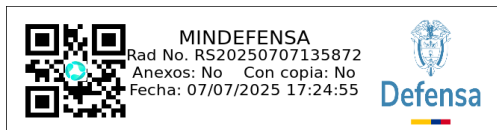




NO. RS20250707135872

Bogotá D.C. lunes 7 de julio de 2025

Señores
POSIBLES OFERENTES
Bogotá D.C.



ASUNTO: Adenda No. 1 - INVITACIÓN A Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL-FONDETEC.

ADENDA No. 1

El Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública –FONDETEC, de conformidad con las facultades que le confieren el artículo 31 de Decreto No. 1874 del treinta (30) de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones"*, el Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020 *"Por el cual se aprueba el Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec)"*; la Resolución No. 5217 del veintitrés (23) de agosto de 2022 y el Acta de Posesión No. 0821 del veinticuatro (24) de agosto de 2022, expide la siguiente ADENDA, la cual forma parte integral de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL-FONDETEC.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1698 de 2013 los procesos de contratación que lleve a cabo el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC, se adelantarán de conformidad con las normas de derecho privado, observando en todo caso los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

El veinticinco (25) de junio de 2025, mediante Oficio No. M20250625007958 de, el Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública –FONDETEC, invitó a presentar oferta a posibles oferentes mediante el correo electrónico contratos@fondetec.gov.co, por lo cual se remitió la Invitación a Ofertar No. 01/2025 cuyo objeto es **"ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO**

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA- FONDETEC”, así como también se remitió a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. (4/72) con el sistema certimail.

Que, durante el término de presentación de observaciones dispuesto en el cronograma de la Invitación a Ofertar, y estando dentro del término fijado para ello, el dos (2) de julio de 2025, se recibieron solicitudes de aclaración y modificación a las reglas de participación, a través de correo electrónico, remitidas por parte los posibles oferentes.

Que una vez analizadas por parte del Fondo, las solicitudes de aclaraciones y modificaciones a las reglas de participación, las cuales corresponden a naturaleza de tipo jurídico, técnico y financiero – económico, y teniendo en cuenta el cronograma fijado en la Invitación a Ofertar No. 01/2025, se establece lo siguiente para que los posibles oferentes preparen y presenten sus propuestas:

I. Modificar el Anexo No. 3 “**CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**” de la Invitación a Ofertar No. 01/2025, que reposa de la página No. 52 a la 74, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

LOS SEGUROS A CONTRATAR POR EL P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, SON LAS SIGUIENTES:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Valor asegurado total	\$ 1.171.317.031
------------------------------	-------------------------

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Cargos	155
Valor asegurado total	\$ 700.000.000

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Valor asegurado total	\$ 3.500.000.000
------------------------------	-------------------------

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS
Objeto del Seguro: <i>Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.</i>
Bienes Asegurados: <i>Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y los utilizados en desarrollo del objeto social de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes</i>
Mejoras locativas: <i>Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados,</i>

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas. Se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas: Tales como, de sumar, calcular, escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, cableado estructurado, equipos eléctricos, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Sublímite \$10.000.000. No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares; que se encuentren en cualquiera de los predios o instalaciones en los que la Entidad desarrolle actividades y que estén bajo responsabilidad de la Entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

Bienes no Cubiertos

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

1. Terrenos, suelos, siembras y bosques.
2. Bienes en tránsito, con excepción de lo estipulado en las cláusulas de extensión de cobertura contenidas en este documento y que establecen la extensión a tránsito, movilización y/o transporte.
- 3.-Vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del Asegurado y que tengan o deban tener licencia para transitar en carreteras, excepto los vehículos inmovilizados. Tendrá cobertura únicamente vehículos en reposo.

4. Los siguientes, siempre y cuando no estén reportados expresamente. Las vías de acceso públicas, sus complementos y sus anexos. Pieles, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos, menaje doméstico. Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.

Bienes en construcción y/o montaje, con excepción de lo estipulado en este documento a este respecto.

Bienes Asegurables	Valor asegurado
Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Equipo de Computación	\$ 982.889.878
Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227
Muebles y Enseres	\$ 53.978.788
Índice Variable 7% EE	\$ 76.628.217
Índice variable del 7% para: Equipo de Ayuda Audiovisual, Equipo de Computación, Equipo de Comunicación, así como para Muebles y Enseres.	
TOTAL	\$ 1.171.317.031
NOTA: Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así: ***Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado vigencia. ****Si la vigencia es igual a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Agregado Anual. ****Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: (Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia. ****Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado Anual. Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas para las cuales no se indique sublímite, operan al 100 % del valor asegurado.	
Coberturas Básicas	

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, pero no limitados a, entre otros, Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, entre otros; daño interno, coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños, acción de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje; falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con y sin violencia; hurto y hurto calificado según definición legal; incluyendo las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por cualquiera de los eventos antes nombrados; así como los demás riesgos que no se encuentren expresamente excluidos de las condiciones del seguro. **NO SE ACEPTA PROPUESTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.**

Además de todas las coberturas indicadas en este numeral, se otorga amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente indicadas en las exclusiones que se estipulan a continuación.

Riesgos excluidos

Esta Póliza no cubre las pérdidas o daños materiales, ni la destrucción física que sean ocasionados directamente por:

- a. Materiales nucleares, emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este aparte, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.
- b. Guerra civil o internacional, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya habido o no declaración de guerra), rebelión y sedición.
- c. Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
- d. Dolo o culpa grave de los representantes legales del Asegurado.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

e. Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas o socios, administradores o cualquiera de los trabajadores del asegurado y los faltantes de inventario.

f. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.

g. Desgaste resultante del uso y operación normal.

h. Operar la maquinaria bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad original de diseño durante ensayos, experimentos o pruebas.

i. Fermentación y vicio propio.

j. **Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción.**

K. Exclusión de Cyber virus.

l. Daños biológicos o químicos.

m. Daños a satélites.

No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f, g, h, i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos.

Nota: Queda expresamente aceptado que **las condiciones, coberturas y clausulas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operarán al 100% del valor asegurado.**

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, y demás Eventos de la Naturaleza. (100%)

Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje) (100%).

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, domos y/o acrílicos: Sublímite de \$120.000.000 incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Daños a dineros y títulos valores.
Hurto Calificado y Hurto simple. Según definición legal, Sublímite de \$700.000.000 Evento / Agregado Anual , combinado para todos los bienes.
Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
Reproducción de documentos: Sublímite de \$100.000.000 Evento/ agregado anual.
Reparaciones temporales: Sublímite de \$100.000.000 Evento/ agregado anual
Gastos adicionales. Sublímite agregado, en exceso del valor asegurado, por la suma de \$300.000.000, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas. ● Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivo y fletes expreso y aéreo. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado. ● Remoción de escombros y gastos de demolición. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. ● Gastos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza. ● Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

● **Pago de Honorarios Profesionales.**

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

● **Gastos para la preservación de bienes.**

Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Archivos y documentos.

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales.

*Queda expresamente convenido y aceptado que la presente póliza se extiende a amparar los daños y/o pérdidas consecuenciales que afecten los bienes asegurados que sean derivadas de cualquier tipo de riesgo, bajo los mismos términos del seguro; siempre y cuando las mismas sean causadas por alguno de los riesgos amparados con la presente póliza, incluyendo las pérdidas y/o daños en medios de operación, como combustibles, lubricantes, refrigerantes o agentes químicos, entre otros. **En este mismo sentido queda expresamente convenido y aceptado que la presente póliza no ampara los daños y/o pérdidas consecuenciales atribuibles a lucro cesante,***

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Incremento en costos de operación, pérdida de ingresos y pérdida de utilidades o pérdida de beneficios, pérdida de mercado.

Portadores externos y reproducción de la información.

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada como consecuencia del siniestro.

Cobertura Obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$150.000.000.

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza.

Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, **en sitios que ofrezcan protección.**

Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$10.000.000 Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de FONDETEC; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza.

Gastos extraordinarios. Sublímite de \$200.000.000 evento / agregado anual Bajo esta condición, en caso de que los equipos electrónicos se vean afectados por un evento amparado bajo la presente póliza, la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones; con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, la operación que desarrolla el asegurado con estos equipos.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional.
Extensión de la cobertura para equipos móviles y portátiles. <i>Queda acordado y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos, bajo los mismos amparos y condiciones de la misma; mientras se encuentren o sean transportados y/o movilizad</i>
Bienes de propiedad de empleados o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión. Sublímite de \$2.000.000 por persona. \$4.000.000 vigencia. <i>El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.</i> <i>La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.</i>
Cláusula de mantenimiento. <i>Mediante la presente cláusula queda entendido y aceptado, que la Compañía admite que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del asegurado se realice a través de firmas especializadas o a través de empleados del asegurado o personal a su servicio.</i>
Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite de \$250.000.000 Evento /Agregado Anual <i>El seguro se extiende a amparar los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.</i>
Actos de autoridad: <i>La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza</i>
Incremento del costo de operación. Sublímite de \$20.000.000 mensual y periodo máximo de indemnización de seis (6) meses. <i>Se amparan los gastos adicionales en que incurra el</i>

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al hacer uso de un equipo electrónico ajeno y suplente, que le permita continuar sus operaciones.

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite de 20% del valor asegurado total y aviso de noventa (90) días:

Mediante la presente cláusula, la aseguradora se obliga a otorgar cobertura automática para los bienes que adquiera, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable o queden bajo su responsabilidad, cuidado o control del asegurado, bajo las mismas condiciones ofrecidas en el presente proceso y a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los mismos.

La aplicación de esta condición queda sujeta a que el asegurado se obliga a dar aviso a la aseguradora dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, a la adquisición o recibo de los mismos.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

La aplicación de esta cobertura dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional, calculada a prorrata, de acuerdo con las tasas ofrecidas en este proceso y correspondiente al periodo de amparo, incluido el término automático otorgado para esta condición.

Así mismo queda acordado y convenido, que si el valor supera el sublímite de la presente cláusula, la cobertura aplicará hasta dicho monto y la cobertura del valor adicional operará a partir de la fecha de reporte y solicitud formulada por la entidad asegurada.

Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.

Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.

Conocimiento del riesgo.

*La Compañía acepta mediante la presente cláusula que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.*

Designación de ajustadores.

La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

- *La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.*

Designación de bienes.

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Errores, omisiones e inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

*Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes **inculpables** al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.*

Labores y materiales, con termino de aviso de noventa (90) días

Queda aceptado y convenido, que la Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro del término de días comunes, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Amparo automático para equipos remplazados temporalmente

Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Pago de la indemnización.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Queda expresamente acordado que la aseguradora acepta efectuar el pago de la indemnización, en dinero o mediante el giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales FONDETEC decida remplazar, reconstruir, reparar y/o reponer el bien o bienes afectados; y para este último caso la compañía efectuará el pago hasta el monto de su responsabilidad, a petición escrita de la Entidad Asegurada. De todas formas, queda convenido que la entidad asegurada se reserva el derecho de determinar si el giro de la indemnización se realiza en dinero o giro a los contratistas y la aseguradora acepta esta condición.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

Queda expresamente acordado que, a petición escrita de FONDETEC, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.

La aseguradora debe contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Derecho sobre el Salvamento

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporcional en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Movilización de bienes para su uso y/o actividad

La aseguradora debe contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados y/o transportados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en tránsito y/o en estos predios; bajo los mismos amparos de la presente póliza

Traslado temporal de bienes y/o equipos

Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito).

Determinación de la pérdida indemnizable

Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para daños o pérdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria, para los cuales aplicará la cláusula siguiente:

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo: *Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:*

** Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o, en fin, por cualquier otro concepto.*

** Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente*

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.

**La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.*

** Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.*

** No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta seis (6) años.*

** La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; según el término de años de edad ofrecido por la aseguradora.*

Tabla de demérito a aplicar:

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora aplicará, máximo los porcentajes indicados en la siguiente tabla de demérito y/o mejora tecnológica en los reclamos que afecten la presente póliza:

EDAD EQUIPO	PORCENTAJE
De 0 a 6 años	0
Superior a 6 años y hasta 7 años	12
Superior a 7 años y hasta 8 años	24
Superior a 8 años y hasta 10 años	40

Aplicación de máximo el 48% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica.

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: El plazo máximo para el pago será de quince (15) días.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Cláusula de diferencias contractuales Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla FONDETEC, según los intereses asegurados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Cobertura para conjuntos sublímite \$100.000.000 evento/vigencia: Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o remplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

Renuncia a la aplicación de infraseguro: No habrá aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado del bien afectado no supere el 10%.

Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$100.000.000, por siniestro: Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.

Modificaciones del Riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 60 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.

Cláusula de Valores Globales: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico, etc). De conformidad con lo

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto, operarán de acuerdo con el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a los amparos, cláusulas, condiciones y coberturas definidas en la presente póliza.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente: Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Con límite de hasta el valor del monto total asegurado. No obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la compañía, se acuerda que la misma queda restablecida desde el momento que se efectúa el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Se precisa que dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

Variaciones del Riesgo: *la aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.*

Propiedad Horizontal: *La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de FONDETEC, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad de FONDETEC. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga FONDETEC.*

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado: *Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de noventa (90) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.*

No Aplicación de Garantías: *Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de FONDETEC, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. Para tal efecto, queda acordado que, para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de FONDETEC, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:*

**Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.*

**Que, para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.*

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

**Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.*

**Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por FONDETEC, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con el otorgamiento de las condiciones establecidas en el presente Anexo, acepta estas condiciones.*

Cláusula de Eliminación de cláusula de garantía: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo, salvo en los casos que se cumplan las condiciones de la cláusula anterior de No Aplicación de Garantías

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora

EXCLUSION APLICABLE

EPIDEMIAS Y PANDEMIAS: Sin perjuicio de cualquier otra disposición, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de epidemia y/o pandemia y/o la enfermedad por coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo. Esta exclusión también se aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuido o resultante de: (i) cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de: epidemias y/o pandemias y/o enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS

FONDETEC requiere oferta de cobertura **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES**, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación y por lo tanto el proponente con la firma del **Anexo No. 1 "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"**, acepta estas condiciones.

- Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, según el límite ofrecido en la propuesta
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Gastos adicionales.
- Archivos y documentos.
- Gastos extraordinarios.
- Bienes de propiedad de empleados.
- Celulares y equipos similares

DEDUCIBLES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

- Terremoto Temblor o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami y/o Eventos de la Naturaleza: 1% del valor asegurable del ítem afectado dentro del predio sin mínimo.
- HMCCOP y AMIT: 8% del valor de la pérdida sin mínimo.
- Hurto Simple y Hurto Calificado: Sin deducible

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

- **Otros eventos: 0% sobre el valor de la pérdida sin deducible.**
- **Celulares y equipos similares: Sin deducible.**
- **Rotura de Vidrios: Sin deducible.**

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	
Objeto del Seguro: <i>Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.</i>	
Límite asegurado Evento / vigencia o Agregado Anual	
Oferta Básica:	\$ 700.000.000
NOTA: <i>Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublímitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:</i> <i>***Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado vigencia.</i> <i>****Si la vigencia es igual a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Agregado Anual.</i>	

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

****Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: (Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia. ****Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado Anual.
Cargos Amparados 155
Coberturas Básicas
Delitos contra la administración pública
Alcances fiscales
Gastos de Reconstrucción de cuentas
Gastos de Rendición de cuentas
Juicios con responsabilidad fiscal
Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que FONDETEC, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de FONDETEC, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado

*Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de **FONDETEC***

Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 100 % del valor asegurado

Cláusulas Básicas

Amparo automático de nuevos cargos.

*Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por **FONDETEC** durante la vigencia de la misma.*

*Este amparo aplicará sin cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los asegurados, caso en el cual la Entidad deberá dar aviso de ello dentro de los sesenta **(60) días** siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente.*

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días.

La póliza sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Errores, omisiones e inexactitudes

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

*Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes **inculpables** al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.*

PAGO DE RECLAMOS CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DEL FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Modificación a cargos:

*La compañía debe contemplar bajo esta cláusula que ampara en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los cargos, que durante la vigencia de la póliza realice **FONDETEC**, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.*

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Definición de trabajador o empleado

La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:

- *La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a **FONDETEC**, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.*
- *Los asesores y consultores que desarrollan funciones en **FONDETEC**.*
- *Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.*
- *Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.*
- *Contratistas bajo la Prestación de Servicios.*
- *Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.*

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

- <i>Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.</i> - <i>Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.</i> - <i>Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.</i> - <i>Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.</i> - <i>Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.</i>
Designación de bienes <i>La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos, libros de comercio o contabilidad o similares.</i>
No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro. <i>La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.</i>
Determinación de la pérdida indemnizable. <i>Bajo esta cláusula, la aseguradora debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</i> <i>En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.</i>
Pago de la indemnización.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

*Mediante esta condición la aseguradora acepta que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales **FONDETEC**, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de **FONDETEC** efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.*

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

*La aseguradora debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar **un plazo máximo para el pago del anticipo quince (15) días hábiles** a partir de la fecha de solicitud del mismo.*

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

- La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Variaciones del Riesgo

La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la aseguradora, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

No aplicación de deducible o restricción de límite para cajas menores

No Aplicación de Garantías

Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la **entidad asegurada y/o tomadora**.

EXCLUSION

Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)

b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)

c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2

d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.

e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores.

F) y las demás relacionadas en el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a los amparos, cláusulas, condiciones y coberturas definidas en la presente póliza.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto, operarán de acuerdo con el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a los amparos, cláusulas, condiciones y coberturas definidas en la presente póliza.

DEDUCIBLES PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS

FONDETEC, requiere oferta de cobertura **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE**

- **Cajas Menores: SIN DEDUCIBLE**
- **De más Perdidas: SIN DEDUCIBLE**

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

Objeto del Seguro:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause FONDETEC a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados, funcionarios y contratistas en todo el territorio nacional

Límite asegurado Evento/Agregado Anual

Oferta Básica:

\$ 3.500.000.000

NOTA: Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublímitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

¬ Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublímitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

***Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado vigencia.

****Si la vigencia es igual a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Agregado Anual.

****Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: (Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.

Información General

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Promedio mensual de pagos honorarios:	\$ 602.988.667
Máximo de funcionarios y contratistas:	155
Presupuesto anual de A1 (Plan de Gastos):	\$ 15.889.766.848
Coberturas Básicas <u>Queda expresamente acordado y convenido, que mediante la presente póliza la aseguradora ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause FONDETEC a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades propias a su objeto social o en lo relacionado con ellas, incluidos los actos de sus empleados, funcionarios y contratistas, en el desarrollo de funciones propias a tal carácter.</u> <i>De igual forma, se acuerda que para todos los efectos de la presente póliza, el termino de "perjuicios patrimoniales" contempla los relacionados con daños materiales, daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales; y el termino de "perjuicios extrapatrimoniales" comprende, entre otros, el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales.</i> <i>La aseguradora, no obstante lo señalado en el clausulado general de la póliza, anexos u otras condiciones, acepta expresamente el otorgamiento de la cobertura de este seguro, según lo previsto en el ART. 1131 (Código de Comercio) relacionado con la configuración del siniestro e inicio de la prescripción.</i>	
Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión) <i>La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales</i> <i>La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:</i>	

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

- Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza
- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización

Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.

Errores de puntería. (Incluye personal de seguridad del asegurado), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas

Gastos médicos, Sublímite de \$100.000.000 evento / \$400.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible.

La aseguradora debe contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el sublímite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen, por concepto de primeros auxilios, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de FONDETEC

Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

Contratistas y subcontratistas independientes, Sublímite de \$80.000.000 Evento / \$200.000.000 vigencia opera en exceso de las pólizas de contratistas y subcontratistas, siempre y cuando estos las tengan, de lo contrario operan al 100%.

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$80.000.000 persona / \$320.000.000 vigencia.

Extensión de Cobertura para Vehículos propios, en exceso de las indemnizaciones de los seguros de automóviles y SOAT. Límite de \$100.000.000 por evento / \$400.000.000 agregado Vigencia.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

*Queda expresamente acordado bajo esta condición, que la cobertura otorgada bajo la presente póliza se extiende a amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen los vehículos de propiedad de **FONDETEC**, bajo su tenencia, control y/o responsabilidad.*

De igual forma queda pactado que en la extensión de la cobertura referida aplicarán las siguientes condiciones:

- *El monto del límite operará en adición al del límite general de la póliza.*
- *Así mismo. el límite aplicará en exceso de los montos que sean indemnizados en los siniestros de la póliza de seguro de automóviles y/o SOAT, bajo la(s) cual(es) se encuentre(n) amparado(s) el (los) vehículo(s).*
- *Las indemnizaciones serán objeto de aplicación de deducible*

Actividades y eventos sociales y culturales

Uso de casinos, restaurantes y cafeterías

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

Depósitos, tanques y tuberías en predios

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios en los que el asegurado desarrolle sus actividades.

Actividades y campos deportivos.

Avisos, vallas, letreros, ascensores, escaleras y equipos similares dentro y fuera de los predios, siempre y cuando dichos elementos sean instalados por el asegurado.

Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones internacionales, excluyendo la responsabilidad en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

<i>Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. (Sublímite de \$25.000.000 Evento / \$150.00.000 Vigencia)</i>
<i>Amparo automático para nuevos predios y operaciones</i> <i>La aseguradora debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.</i>
<i>Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas (Sublímite del 30% del valor asegurado)</i> <i>La aseguradora debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para FONDETEC, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma</i>
Cláusulas Básicas
<i>Conocimiento del riesgo.</i> <i>La Compañía declara el conocimiento de las actividades desarrolladas por el Asegurado y de los predios donde desarrolla tales actividades; por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos en la fecha de iniciación de la vigencia, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los predios donde desarrolla sus actividades el Asegurado cuantas veces lo juzgue pertinente.</i>
<i>Variaciones del riesgo, con término de reporte de Noventa (90) días.</i> <i>La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.</i>
<i>Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días.</i>

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

La aseguradora debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

Designación de bienes

La aseguradora aceptará el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Conocimiento del riesgo

*Mediante la presente cláusula, la aseguradora acepta que **FONDETEC**, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.*

Modificaciones a favor del asegurado

La aseguradora debe aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Cobertura de Gastos, Costas Legales y honorarios SUBLIMITE 30 % DEL VALOR ASEGURADO <i>Queda convenido y acordado que bajo la presente póliza se cubren los honorarios de abogados, consultores, de investigación y demás profesionales, en que razonablemente incurra la Entidad Asegurada, para la demostración del siniestro, incluidos los dirigidos a obtener y certificar los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado y/o cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. Esta cobertura opera siempre y cuando los gastos sean generados como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, sin sublímite de valor asegurado y sin aplicación de deducible.</i> <i>De igual forma el seguro se extiende a cubrir las costas legales, honorarios de abogados, consultores, de investigación y demás profesionales, incurridos para la defensa de cualquier proceso legal derivado de un evento amparado bajo la presente póliza y sin aplicación de deducible</i>
Selección de profesionales para la Defensa. <i>La aseguradora debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a FONDETEC, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.</i> <i>La compañía podrá, previo común acuerdo con FONDETEC, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.</i>
Costos e intereses de mora <i>En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costo e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.</i>
Designación de Ajustador <i>Queda entendido y convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, que requieran la asignación de un perito o ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.</i>
Propietarios, arrendatarios o poseedores

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

*Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar **FONDETEC**, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor.*

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.

En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad de la entidad o aplicable a esta póliza, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.

Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores.

Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros

Asistencia jurídica en procesos civiles y penales

No subrogación contra empleados, subcontratistas y contratistas

Contaminación accidental. Excluye la contaminación paulatina

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales

Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado, en el desempeño de sus funciones dentro o fuera del país.)

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

Responsabilidad civil por uso de escoltas.
Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones <i>Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.</i> <i>En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.</i>
No aplicación de garantías
<i>Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de FONDETEC, sin previo acuerdo entre las partes.</i> <i>Para tal efecto, queda acordado que para determinación de cualquier tipo de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de FONDETEC la propuesta en la que se detallen los argumentos de la necesidad de aplicación y los términos bajo los cuales se requiere la misma, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:</i> · <i>Que la operación de FONDETEC, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.</i> · <i>Que las garantías propuestas sean necesarias y razonables, según la costumbre y condiciones del mercado y el riesgo asegurable. Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, FONDETEC cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.</i> · <i>Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.</i> <i>Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por FONDETEC se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la firma del FORMATO</i>

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
 de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

No. 3 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, acepta estas condiciones.

Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la **entidad asegurada y/o tomadora.**

EXCLUSION

Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)

b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)

c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2

d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.

e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores.

F) y las demás relacionadas en el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a los amparos, cláusulas, condiciones y coberturas definidas en la presente póliza.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Las cláusulas o condiciones que no cuenten con definición o texto, operarán de acuerdo con el Clausulado General de la aseguradora que se encuentre debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando las mismas no sean

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

contrarias a los amparos, cláusulas, condiciones y coberturas definidas en la presente póliza.

**DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS

FONDETEC requiere oferta de cobertura **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE**, para todos los bienes y/o amparos y/o eventos

(...)”

II. Se publica el listado de cargos o roles a ser amparados en el SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES en los términos de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL-FONDETEC.

FONDETEC	
RELACIÓN PROYECCIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
ROL PROYECTADO	CANTIDAD CONTRATOS
ABOGADOS EQUIPOS MISIONALES	10
ABOGADOS EQUIPOS TRANSVERSALES Y ESTRATEGICOS	7
ANALISTA DATOS	1
ASESOR MIPG	1
ASESORES TEMAS MISIONALES	11
ASISTENCIALES EQUIPOS TRANSVERSALES Y ESTRATEGICOS	6
COMUNICADOR	1
CONTADOR	1
DEFENSORES TECNICOS	70
DISEÑADOR GRAFICO	1
INGENIEROS DE SISTEMAS	4

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



NO. RS20250707135872

INVESTIGADORES	15
LIDERES DE EQUIPO	6
PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS EQUIPOS TRANSVERSALES Y ESTRATEGICOS	8
PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS EQUIPOS MISIONALES	3
TECNICOS EQUIPOS TRANSVERSALES Y ESTRATEGICOS	10
TOTAL	155

La presente Adenda, se emite el siete (7) de julio de 2025, dentro de la Invitación a Ofertar No. 01/2025 que adelanta el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL-FONDETEC.

Cordialmente,



RAUL ALFONSO GUTIERREZ ROMERO

Director Fondetec

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Anexo: Sin anexos.

Revisó: Luz Marina Almario Burbano.

Elaboró: Sandra Gómez / Juliana Ortiz / Julio Gómez /

Serie: Contratos/ Contratos De Bienes O Servicios - Fondetec

Pública Reservada

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co

